



“Adquisición de neumáticos para vehículos ligeros para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”.

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-ADJ-DIR-25-25.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA C. PAOLA ILIANA MARTÍNEZ CRUZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2025, con cargo a la siguiente partida presupuestal: **29601**
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-25 por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, adjudicó el paquete único relativo a la **“Adquisición de neumáticos para vehículos ligeros para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”**, a “El Proveedor” que aseguro las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”.

2. “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 2.1. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente contrato.
- 2.2. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida rio panuco #2353, colonia 1 de mayo C.P. 21399 de esta ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **MACP850225R33**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a



fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, asimismo manifiesta conocer el contenido de los "Anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan la adquisición, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete con "El Municipio" a realizar la entrega de los bienes de la Adquisición de neumáticos para vehículos ligeros para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California que corresponden al Paquete único.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes cuando no se ajuste a las especificaciones, lugares, cantidad y precios establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de bienes o incluso la reducción de bienes a adquirir, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El contrato entrara en vigor a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe para la Adquisición de neumáticos para vehículos ligeros para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California por un **monto mínimo de \$512,700.00 M.N. (quinientos doce mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo \$854,500.00 (ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Quinta. – Condiciones de entrega y garantía de los bienes. - "Las Partes" convienen en que "El proveedor" se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

"El Proveedor" realizara la entrega de los bienes a partir de la entrega por correo electrónico del pedido elaborado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal. El pedido u orden tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a la entrega del pedido.

La supervisión de la entrega de los bienes y seguimiento del contrato quedará bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C., el C. Manuel Wong Hernandez.

El suministro de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la entrega del pedido elaborado por la Dirección de Seguridad Publica Municipal.



"El proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por la entrega de los bienes, directamente a "El Municipio", por lo que la cobertura de la garantía otorgada será de la siguiente forma:

Paquete de Neumáticos: 60,000 km (Sesenta mil kilómetros), a partir de su instalación a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública.

El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los bienes materia de la entera satisfacción del área solicitante. El proveedor adjudicado será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Plazo y Forma de pago. – El importe total de la adquisición de los bienes se cubrirá por pedido de la manera siguiente:

El 100% (Cien por ciento) se pagará una vez efectuado la prestación del servicio solicitado, a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., se entregará una factura por cada solicitud de pedido realizado, anexando el documento de validación del SAT y XML al Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

El pago se realizará por la Tesorería Municipal en pesos mexicanos, en un plazo dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente libres de error y que cumplan con los requisitos de la legislación fiscal vigente en la Tesorería Municipal. No se otorgará anticipo. No se aceptarán facturas redondeadas.

"El proveedor" deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la factura con su soporte respectivo, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes, el número de contrato, así como la firma, nombre legible y sello de conformidad del área responsable.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML y PDF), y enviarse al correo electrónico que se le indique, las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los servicios a satisfacción del área requirente.

"El Proveedor" deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
R.F.C. AMB541201348
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

El Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal elaborarán las solicitudes de los bienes recibidos, asimismo, será el área responsable de llevar a cabo la recepción y el registro, validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificarán que las especificaciones y precios unitarios correspondan a establecido en el anexo "A" de este contrato así como el pedido correspondiente, el área solicitante tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Egresos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



Séptima.- Responsabilidad.- La entrega de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el los bienes, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública para el Paquete único será el responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Proveedor", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su "Anexo A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y darán por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a entregar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. – Los bienes serán entregados conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una póliza de fianza exigible a la vista para garantizar el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos de los servicios prestados constituido a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN por conducto de la Tesorería Municipal por el equivalente al **12% (doce por ciento)** del monto total señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$102,540.00 M.N. (ciento dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que la prestación de servicio haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción total del servicio para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.



- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
 - f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.
- I. En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
 - II. Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando "El Proveedor" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por "El Proveedor" mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. "El Proveedor" deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliére o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el



procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Proveedor", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

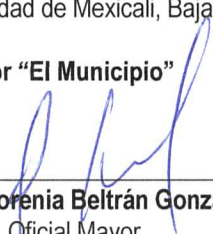


Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 03 días del mes de diciembre de 2025.

Por "El Municipio"


Claudia Lorenia Beltrán González

Oficial Mayor

del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

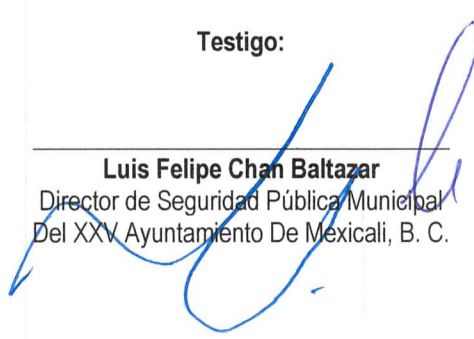

Paola Iliana Martínez Cruz/ Comercializadora y
Multiservicios MAP

Testigo:


Fernando García Montaño

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:


Luis Felipe Chan Baltazar

Director de Seguridad Pública Municipal
Del XXV Ayuntamiento De Mexicali, B. C.



ANEXO "A"

El Presente Anexo "A", Forma Parte Integral Del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-25-25 celebrado entre "El Municipio" de Mexicali, Baja California y "El Proveedor" **Paola Iliana Martínez Cruz** para la **"Adquisición de neumáticos para vehículos ligeros para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California"**.

Partida: 29601 Refacciones y accesorios menores de Equipo de Transporte							
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	MONTO	
			MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO
1	Llanta 205/60/R16 MARCA HIFLY/COOPER	PIEZA	30	50	\$3,950.00	\$118,500.00	\$197,500.00
2	Llanta 245/55/R18 MARCA HIFLY/COOPER	PIEZA	30	50	\$6,250.00	\$187,500.00	\$312,500.00
3	Llanta 265/70/R17 MARCA HIFLY/COOPER	PIEZA	30	50	\$6,890.00	\$206,700.00	\$344,500.00
Subtotal						\$512,700.00	\$854,500.00
IVA 16%						\$82,032.00	\$136,720.00
Total						\$594,732.00	\$991,220.00

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS:

Los bienes del **Paquete de Neumáticos**, correspondiente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deberán de proveerse de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas, en las instalaciones del Proveedor adjudicado.

PLAZO DE ENTREGA:

El suministro de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de **24 horas** posteriores a la entrega del pedido elaborado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

GARANTÍAS:

El periodo mínimo de garantía será la siguiente:

Paquete de Neumáticos: 60,000 km (Sesenta mil kilómetros), a partir de su instalación a entera satisfacción del área solicitante.

El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los bienes materia de la presente adjudicación a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública. El proveedor será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.